

## **4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

### **4.1. PLAN DE COMEDOR.**

#### **4.1.1. DATOS DE INTERÉS.**

A continuación se adjuntan una serie de datos que se consideran de especial interés respecto a la organización, funcionamiento y responsabilidades que se derivan del uso del comedor escolar en el CEIP VILLA ROMANA:

**Director del CEIP VILLA ROMANA:** Alfredo García Díaz.

**Jefa de Estudios:** Elena Pérez Barrioluengo.

**Secretaria del Centro:** Mercedes Martínez Pérez.

**Empresa Concesionaria del servicio de comedor:** SERUNIÓN

**Encargado de la empresa:** Cristina Fernández.

**Monitora responsable del Comedor:** Elixane Sasieta Zabala

Además, como dato significativo, al principio del curso escolar 2014/ 2015 se creó, dentro del propio Consejo Escolar, la Comisión del Comedor. La principal finalidad es dar una salida rápida y eficaz a cualquier situación que se genere en torno al servicio de comedor escolar: solicitud de ayudas que necesiten ser revisadas por el Consejo Escolar, incidencias con el propio servicio, etc. De entre los miembros del Consejo escolar se detallan quienes forman parte de la comisión:

**Presidente:** el director, Alfredo García Díaz.

**Secretaria:** Mercedes Martínez Pérez.

**Representante de padres/madres:** Mercedes Fernández Alzola y Eloy de la Varga Villafañe.

#### 4.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

Nos hemos propuesto diseñar un Plan de actuación concreto que defina aspectos organizativos y de funcionamiento que contribuyan a obtener la máxima rentabilidad y eficacia en la gestión de los recursos humanos y materiales que consideramos harán una importante aportación para mejorar la calidad del servicio y de la educación.

El Plan tiene repercusiones positivas no sólo desde el punto de vista nutricional sino también en la adquisición de unos buenos hábitos alimentarios en los niños y niñas que influirán en su ambiente familiar. Según algunos autores, uno de los factores que en mayor medida modifican los hábitos alimentarios es la influencia de lo que el niño aprende en el colegio.

El comedor escolar puede y debe ser, por tanto, un marco en el que día a día los niños adquieran unos mejores hábitos alimentarios y conozcan de forma práctica los fundamentos de una óptima alimentación y nutrición durante toda su vida.

#### 4.1.3. OBJETIVOS

##### 4.1.3.1 *Objetivos del Plan Anual de Comedor*

- a) Fomentar la adquisición de hábitos de correcta alimentación e higiene en la infancia y adolescencia.
- b) Desarrollar la adquisición de hábitos sociales, normas de urbanidad y cortesía y correcto uso y conservación de los útiles de comedor.
- c) Fomentar actitudes de ayuda y colaboración entre los compañeros, prestando especial atención a los más pequeños y en las labores depuesta y recogida del servicio.
- d) Fomentar actitudes de convivencia y solidaridad.
- e) Desarrollar actividades de expresión corporal que contribuyan al desarrollo psicológico, social y afectivo de los alumnos.
- f) Desarrollar actividades de libre elección y lúdicas que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

#### **4.1.3.2 Objetivos específicos del Plan anual de comedor.**

##### **Educación para la Salud:**

- a) Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- b) Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- c) Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- d) Valorar la importancia de una dieta equilibrada.
- e) Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- f) Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- g) Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- h) Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

##### **Educación para la Convivencia:**

- a) Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- b) Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor en la medida de las posibilidades de estos.
- c) Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- d) Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.

- e) Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

### **Educación para el Ocio: tiempo de juego.**

- a) Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- b) Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

### **Educación en los buenos hábitos**

- a) Usar adecuadamente los cubiertos.
- b) Fomentar en buen comportamiento de la mesa
- c) Fomentar la educación ambiental a través del reciclaje, la separación de residuos y reutilización de materiales para juegos.

### **Educación social**

- a) Que adquieran una posición de respeto hacia la opinión de los demás.
- b) Que respeten las normas de convivencia que rigen este servicio.
- c) Que eviten el bullicio, manteniendo un tono de voz discreto en sus conversaciones.

## **4.1.4. USUARIOS DEL COMEDOR**

### **4.1.4.1 Usuarios del comedor del Ceip Villa Romana.**

1.– Tendrán la condición de usuarios de comedor escolar, los alumnos de centros docentes públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación y el personal docente y no docente vinculado al centro, que estén autorizados para el uso del servicio.

2.– La autorización se entiende concedida de forma implícita a los siguientes colectivos:

a) A los alumnos escolarizados en centros públicos en los niveles de enseñanza básica y educación infantil que estén obligados a desplazarse fuera de su municipio de residencia, por inexistencia de la etapa educativa correspondiente y sean beneficiarios del servicio de transporte escolar en cualquiera de sus modalidades de prestación, siempre que no dispongan de servicio de transporte escolar a mediodía.

b) Al personal docente que tenga la condición de cuidador.

3.– El resto de los colectivos no incluidos en el apartado anterior requerirá, para el uso del comedor, autorización del director del centro. En el caso de que existiese mayor número de solicitudes que plazas de comedor, se atenderá en la concesión de las autorizaciones el siguiente orden de prioridad:

a) Alumnos miembros de familias numerosas.

b) Alumnos beneficiarios de las ayudas previstas en el artículo 19 del DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León.

c) El resto del alumnado del centro,

d) Personal docente y no docente que preste servicios en el centro y no ejerza funciones de cuidador en el comedor escolar.

#### **4.1.4.2 Derechos de los usuarios.**

Cualquiera que sea la modalidad de gestión del servicio de comedor escolar, los usuarios tendrán derecho a:

a) Recibir una alimentación en condiciones saludables de higiene.

b) Recibir una alimentación especial en el caso de los alumnos que así lo requieran.

c) Recibir una alimentación equilibrada desde la perspectiva dietético-nutricional de acuerdo con las pautas nutricionales fijadas por la Administración.

d) Recibir la debida atención de los cuidadores.

- e) Participar en las actividades realizadas en los períodos de tiempo libre posteriores a la hora de la alimentación.
- f) Recibir información trimestral del plan de comidas.

#### **4.1.4.3. Obligaciones de los usuarios.**

Cualquiera que sea la modalidad de gestión del comedor los usuarios del servicio de comedor escolar tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los horarios establecidos para las comidas.
- b) Cumplir las normas higiénicas.
- c) Cuidar del material del comedor escolar.
- d) Permanecer en el centro durante el horario de comida.
- e) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro para el servicio de comedor.
- f) Abonar, en su caso, la tarifa por menú establecido anualmente por la Administración.

#### **4.1.4.5 Reglamento del comedor escolar:**

1. Los alumnos de Educación Infantil y 1º de primaria permanecerán en las aulas hasta ser recogidos por su monitor correspondiente.
2. Se respetarán las normas de higiene y los hábitos alimenticios adecuados.
3. Los alumnos de Infantil y Primaria se distribuirán en grupos según las indicaciones de las monitoras del comedor.
4. Se accederá al comedor ordenadamente, sentándose cada uno en el lugar que los monitores indiquen. Cada monitor se hará cargo siempre del mismo grupo de alumnos.
5. El alumnado mantendrá un comportamiento respetuoso con sus compañeros, con sus monitores y con el personal de cocina.
6. No se saldrá del comedor y no se levantarán de la mesa durante el servicio de comida sin el permiso y acompañamiento del monitor correspondiente.

7. Todos los/as alumnos/as recibirán un menú que les será anticipado mensualmente. Se ofrecerán menús alternativos para aquellos comensales que, por prescripción médica o que presenten intolerancia a algunos alimentos o por motivo religioso, requieran un menú especial. En estos casos, se deberá entregar previamente en el centro el correspondiente informe médico o la correspondiente solicitud escrita por parte de los padres/tutores, respectivamente; y con la suficiente antelación. Y la empresa atenderá su demanda.
8. Los monitores y/o personal de cocina servirán la comida a todo el alumnado usuario.
9. Se comerá de todos los alimentos que se sirvan en el comedor; de cada uno, la ración adecuada a la edad y características del alumno.
10. Todo el alumnado usuario de comedor debe permanecer en el recinto escolar y en los lugares asignados para el horario de comedor. Cuando, por motivo justificado, un alumno/a deba ser recogido antes de la hora de salida, deberá ser recogido en el centro por el padre, madre o tutor/a aportando la debida justificación al responsable del comedor.
11. El pago de las cuotas se hará según lo establecido por la Consejería de Educación y la empresa adjudicataria del servicio de comedor. Para ello, se facilitará la información necesaria a las familias a través de la página web del centro. De igual modo, los responsables de la empresa concesionaria resolverán a las familias aquellas dudas que sean de su competencia.
12. Si algún alumno se diera de baja en el comedor, deberá comunicarlo al responsable del servicio por escrito.
13. Los alumnos comensales becados pagarán la diferencia entre la ayuda concedida y la cuota establecida, si la hubiese.
14. El encargado del comedor informará al responsable del comedor en el centro (director) del comportamiento alimenticio de los alumnos comensales; así como también, de su conducta.
15. Los días de lluvia y frío se dispondrán, en el centro, de lugares y de actividades y se programarán actividades de ocio y tiempo libre para los periodos posteriores a la comida.
16. Para cualquier consulta relacionada con asuntos administrativos de comedor se puede preguntar en la secretaría del centro y se podrá solicitar entrevista con el responsable del servicio (Director), en su horario de atención a los padres/madres. Se recomienda acceder a la página web del centro, en la sección comedor, que cuenta con amplia información del servicio.
17. La utilización del servicio de comedor supone la aceptación de las normas y del presente reglamento para usuarios del servicio de comedor, sus familias, el resto de usuarios, los trabajadores y los responsables en la prestación del mismo, etc.

18. Su incumplimiento puede conllevar la pérdida de este servicio durante unos días o de forma definitiva. Ante el incumplimiento de las normas, se hablará con el alumno/a. Se tratará de que comprenda que su actuación es inadecuada y se le pedirá que rectifique. Se procurará que asuma las consecuencias de sus actuaciones y se le ofrecerán conductas alternativas.
19. Habitualmente serán los monitores/as los encargados de mantener el orden, la convivencia y la disciplina en el comedor escolar.
- En los casos en los que el diálogo no sea suficiente, se podrá imponer las medidas correctoras como apartar al alumno/a de su mesa habitual durante un tiempo o privar al alumno/a de la actividad anterior y/o posterior a la comida.
20. En los casos de conducta más graves, quedarán registradas mediante “partes de incidencia” cumplimentados por los monitores/as y/o responsable del servicio de comedor para su posterior análisis por parte de la comisión de comedor del consejo escolar, la cual podrá optar por las siguientes medidas:
- a) Notificación escrita dirigida a los padres del alumno/a comensal.
  - b) Pérdida temporal del servicio de comedor, previa notificación escrita dirigida a los padres del alumno/a comensal.
  - c) Pérdida definitiva del servicio de comedor, previa notificación escrita y dirigida a los padres del alumno/a comensal.
21. Los alumnos y sus familias, con el doble propósito de fomentar la responsabilidad del alumnado y de evitar incidencias en las aulas tienen prohibido el acceso a las aulas una vez finalizado el periodo lectivo de clases por lo que deberán esperar al siguiente día lectivo para recuperar cualquier pertenencia.
22. Las incidencias protagonizadas por las familias serán registradas por la persona responsable del comedor e informadas al director del centro que a su vez comunicará dichas incidencias, si es necesario, a la Inspección educativa y/o a las autoridades legales pertinentes.
23. Los progenitores, tutores legales o personas autorizadas a recoger a los alumnos del comedor escolar deberán acceder al interior del recinto escolar a fin de recoger a dichos alumnos. En ningún caso los alumnos podrán salir del recinto escolar sin estar acompañados de la persona que viniera a recogerlos.
24. Solamente los progenitores, tutores legales o personas autorizadas (con autorización firmada de al menos uno de los progenitores) podrán recoger a los alumnos a la salida del comedor escolar.



Como norma de funcionamiento general, además de someterse al presente reglamento, el alumnado, las familias y el personal docente y laboral que presta servicios en el centro, se someterá al R.R.I y Plan de Convivencia en aquellos aspectos que les pudiesen influir.

#### **4.1.5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO**

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio durante todos los días del calendario escolar que anualmente apruebe la Consejería con competencias en materia de educación.
- b) Garantizar a los usuarios del servicio una alimentación equilibrada con estricta sujeción a las instrucciones técnicas que al efecto dicta la Consejería competente en materia de educación.
- c) Garantizar el servicio a los alumnos que deban llevar una alimentación especial.
- d) Cuidar del buen orden del servicio, garantizando la adecuada dotación y equipamiento de todos los comedores escolares incluidos en la concesión, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades que conserva la Administración.
- e) Someterse a los controles e inspecciones periódicas de los comedores escolares, cocinas centrales, vehículos de transporte y demás elementos que establezca la legislación higiénico-sanitaria, así como a los controles dietético-nutricionales y de calidad global de la prestación del servicio que contractualmente fije la Consejería competente en materia de educación, abonando las tasas y los costes derivados de su realización.
- f) Aquellas otras obligaciones fijadas contractual o normativamente.

##### **4.1.5.1 Cuidadores y personal de atención al alumnado comensal.**

En todos los comedores escolares habrá cuidadores y, en su caso, personal de atención a los alumnos que bajo las directrices del director del centro, directamente o a través del responsable de comedor, atenderán a los usuarios del comedor, especialmente a los alumnos de Educación Infantil y velarán por el cumplimiento del plan de funcionamiento a que se refiere el artículo 15 del DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás funciones

que fije la Consejería competente en materia de educación.

Con carácter preferente ejercerá las funciones de cuidador el personal docente que voluntariamente lo solicite. Este personal tendrá derecho al uso gratuito del servicio de comedor y a una gratificación por servicios extraordinarios que se abonará una única vez por ejercicio económico, en cuantía diferenciada según el número de participaciones efectivamente realizadas, que en ningún caso podrán superar el número de días lectivos al año, y sin que esta gratificación origine ningún derecho de tipo individual respecto a ejercicios económicos posteriores.

El procedimiento para la solicitud y asignación de estas funciones al personal docente y el módulo unitario para el cálculo de las gratificaciones se establecerá por la Consejería competente en materia de educación.

En aquellos centros en que el número de docentes a los que se les ha asignado la función de cuidador sea inferior a las ratios que se señalan en el apartado siguiente de este artículo, ejercerá estas funciones el personal que aporte la empresa concesionaria, el titular del establecimiento adjudicatario del servicio o las entidades que hayan suscrito los convenios de colaboración a que se refiere el artículo 10 b) del DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León.

El número de cuidadores en el servicio de comedor y en los períodos de tiempo libre anteriores y posteriores será el siguiente:

- a) Un cuidador por cada veinticinco alumnos comensales o fracción superior a quince de educación primaria.
- c) Un cuidador por cada quince alumnos comensales o fracción superior a diez de educación infantil.

Las fracciones inferiores a las señaladas en las anteriores ratios se acumularán a la etapa educativa inmediatamente inferior. A efectos del cómputo de cuidadores, el responsable de comedor al que se refiere el artículo 7 del DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León, se entenderá como uno de ellos.

#### 4.1.6. RESPONSABLES DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

Tal y como establece la normativa vigente, en todos los comedores escolares habrá un responsable de comedor escolar que velará por el cumplimiento de las directrices que para el buen funcionamiento del comedor escolar establezca la autoridad educativa, colaborará con el director y el secretario del centro en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas en esta materia, atenderá las peticiones de los padres o tutores de los usuarios del servicio y realizará cuantas otras funciones le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

Las funciones de responsable de comedor serán ejercidas por personal que aporte el concesionario del servicio, sin que en ningún caso suponga relación jurídico-laboral alguna con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La custodia del alumnado y entrega del mismo a las familias, en el periodo comprendido entre las 14:30 y las 16:20, recaerá sobre la empresa responsable del comedor. En el caso de que alguna familia no se presente a recoger a un/a alumno/a, la responsable del comedor se lo hará saber, a las 16:20 horas, a profesor responsable del turno de tarde, quien realizará las gestiones adecuadas de acuerdo con el funcionamiento habitual establecido para estos casos.

Además, Son órganos competentes para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de comedor escolar en cada centro: el director, el secretario y el consejo escolar.

##### Corresponde al director del centro:

- a) Dirigir y coordinar el servicio.
- b) Elaborar, con el equipo directivo, el plan anual de funcionamiento del servicio al que se refiere el artículo 15 del D 20/2008 como parte de la programación general anual del centro.
- c) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre la empresa concesionaria del servicio o el titular del establecimiento adjudicatario y los responsables, cuidadores y el personal de atención a los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente Decreto.
- d) Velar por el cumplimiento de este Decreto y de las disposiciones que se dicten en su desarrollo, así como de las normas sobre sanidad, seguridad e higiene, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la administración sanitaria.

Corresponde a la secretaria del centro:

- a) Ordenar el régimen económico del comedor escolar, conforme a las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- b) Ejercer cuantas funciones le delegue el director del centro.

Corresponde al Consejo Escolar del Ceip Villa Romana:

- a) Ser informado del plan de funcionamiento del servicio al que se refiere el artículo 15 del D 20/2008.
- b) Proponer al director del centro la implantación de cuantas medidas contribuyan a mejorar la prestación global del servicio.

Corresponde a la Comisión del Comedor escolar.

- a) Revisar las solicitudes de bonificación para el comedor escolar presentadas de forma urgente.
- b) Resolver cualquier incidencia que pueda tener lugar en y con el comedor escolar y se requiera una intervención rápida.

En cualquier caso, la correcta organización y uso del comedor escolar, así como el comportamiento y acciones del personal docente y laboral del centro, del alumnado y de las propias familias implicadas se someterá a los documentos oficiales del centro (Reglamento de Régimen Interior, Plan de Convivencia, etc.).

#### **4.1.7. EVALUACIÓN**

El presente Plan Anual de Funcionamiento del Comedor Escolar será evaluado al finalizar el presente curso escolar (2023-2024) en la Memoria anual y las apreciaciones que de el mismo se deriven servirán como base para favorecer una continua mejora del funcionamiento de éste servicio complementario.